



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	JORGE LUIS RODRIGUEZ CAMACHO
Demandado	EVELCY ANDREA GOMEZ ZABALA
Radicado	05001 31 10 010 2021 00484 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda, concede término

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO CONTENCIOSO** instaurada por **JORGE LUIS RODRIGUEZ CAMACHO**, a través de apoderado judicial, en contra de **EVELCY ANDREA GOMEZ ZABALA**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada, y toda vez que en el escrito genitor de este proceso se afirma que el cuidado y custodia de la hija menor de la pareja la tiene la abuela materna de ésta, señora ROSALBA ZABALA, y es a ella a quien el demandante cancela la cuota alimentaria a su cargo, **se requiere** a la parte actora para que manifieste si la progenitora de la demandada también desconoce el paradero de su hija, EVELCY ANDREA GOMEZ ZABALA, o si por el contrario puede suministrar datos que permitan su localización.

CUARTO. – NOTIFICARLE al señor **Agente del Ministerio Público** el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por Ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. Del P. Así mismo notificar **a la Defensora de Familia** adscrita a este Despacho.

QUINTO. - Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado EDIER FIGUEROA MORENO, con T.P. N° 238.041 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

JAH

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bf49ac01d35b55c817acd01c1a543b6b11abac566d07603b91c1b5c31562e4**

Documento generado en 20/01/2022 04:09:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>